

**RESOLUCION N° 018  
(10 de abril de 2018)**

Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas  
De la Entidad Promotora de Salud MALLAMAS EPS-I correspondiente  
A la vigencia fiscal 2017

EL GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS-I  
En Uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Junta  
Directiva de la Entidad, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según los Estatutos Internos de la Entidad Promotora de Salud MALLAMAS EPS-I, señala como función del Gerente General, en su calidad de Representante Legal la de dirigir la Acción Administrativa de la Entidad; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que, es obligación de la Empresas Promotoras de Salud, realizar por lo menos una Audiencia Pública de Rendición de cuentas, por año.
3. Que, según comunicados se informó a la Superintendencia Delegada para la participación Ciudadana y Dirección de Participación Ciudadana de la Superintendencia Nacional de Salud, la audiencia Pública de Rendición de cuentas correspondiente a la vigencia fiscal 2017 la cual se efectuara el día 25 de mayo de 2018.
4. Que, de acuerdo con la normativa vigente, la mencionada Audiencia Pública debe convocarse con; por lo menos treinta (30) días anteriores a la fecha realización.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Convóquese a la Auditoria Publica de Rendición de Cuentas de la Entidad Promotora de Salud MALLAMAS EPS-I correspondiente a la vigencia fiscal 2017 así:



Fecha: 25 de mayo de 2018  
Lugar: Auditorio MALLAMAS EPS-I Carrera 1 norte N°  
4- 56 Avenida Panamericana Ipiales Nariño.  
Horario: 8:00 am a 12:30 pm.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Convóquese por lo menos a cinco (5) organizaciones de la sociedad Civil que sean representativas de los usuarios de los servicios prestados por MALLAMAS EPS-I, con el fin de que presenten sus observaciones o propuestas previamente radicadas a la realización de la audiencia.

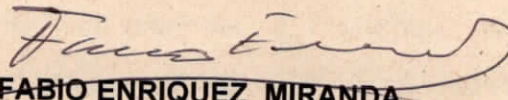
**ARTICULO TERCERO.-** Invítese a las Entidades de Vigilancia y control, como testigos de la realización de la audiencia.

**ARTICULO CUARTO.-** Convóquese a la comunidad en general, a través de los medios de comunicación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**C U M P L A S E :**

Dada en Ipiales a los diez (10) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

  
**FABIO ENRIQUEZ MIRANDA**  
Gerente General

